



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 363-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 27 de septiembre del 2023**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 013-2023-UNJ-DGA/UA, de fecha 02 de marzo del 2023; Oficio N° 560-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de marzo del 2023; Informe Legal N° 094-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de abril del 2023; Memorando N° 3681-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de setiembre de 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001946, de fecha 21 de setiembre de 2023; Carta N° 063-2023-UNJ/OPP, de fecha 21 de setiembre de 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

En el mismo contexto del referido Decreto Supremo, el artículo 6 dispone que el Procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el artículo 7 dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Consecuentemente a lo citado en el párrafo que antecede, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que la resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe Técnico N° 013-2023-UNJ-DGA/UA, de fecha 02 de marzo del 2023, el Jefe De La Unidad De Abastecimiento solicita al Director General de Administración, disponibilidad presupuestal para atender el pago del Sr. Walter Rojas Rivera, por el pago correspondiente por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2022, por la suma de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles);

Que, con Oficio N° 560-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de marzo del 2023, el Director General de Administración solicita al Jefe De La Oficina De Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda de las ordenes adjuntadas en referencia al Informe Técnico N° 013-2023-UNJ-DGA/UA;

Que, con Informe Legal N° 094-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de abril del 2023, el Jefe De La Oficina De Asesoría Jurídica, remite opinión legal al Director General de Administración, resulta VIABLE el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores que presentaron sus servicios en calidad de tesistas y asistente administrativo de los proyectos " Impacto del cambio climático en la variabilidad hidroclimática y su influencia en tres biomas de Norte de Perú revelada en los anillos de crecimiento de árboles y incremento de taza mediante la desinfección con ozono de café verde (coffea arábica L.), habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 363-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 27 de septiembre del 2023**

Que, con Memorando N° 3681-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Director General de Administración solicita al Jefe De La Oficina De Planeamiento Y Presupuesto, certificación presupuestal para reconocimiento de deuda 2022, por el servicio de Asistente Administrativo CPC. Walter Rojas Rivera, Contrato De Locación De Servicios N° 327-2022-UNJ de fecha 16 de setiembre 2022, por el importe de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles), contando con informe favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Ahora, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001946, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Jefe De La Unidad De Planeamiento Presupuesto Y Modernización atiende reconocimiento de deuda 2022, por servicio de asistente administrativo a favor del CPC. Walter Rojas Rivera, tesista del proyecto impacto del cambio climático, por el importe de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles);

Que, con Carta N° 063-2023-UNJ/OPP, de fecha 21 de setiembre de 2023, El Jefe De La Oficina De Planeamiento Y Presupuesto emite al Director General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001946, a favor del CPC. Walter Rojas Rivera, tesista del proyecto impacto del cambio climático, por el importe de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles);

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER DEUDA**, a favor del CPC. Walter Rojas Rivera, tesista del proyecto impacto del cambio climático, por el importe de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles), por cumplir con los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado del Decreto Supremo N°017-84-PCM, y por las razones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copias fedateadas de todo los actuados a la oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que de acuerdo con sus atribuciones proceda a la evaluación y análisis respectivo, a fin de determinar de ser el caso las responsabilidades administrativas por la presunta inacción no se realizo la ejecución presupuestal correspondiente al año 2022.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimientos, y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**

  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Lic. Wladimir Teófilo Rodríguez Urbina  
Director General de Administración